



Medellín, lunes 17 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.106

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023060082352 | Julio 11 | 3 | 2023060082647 | Julio 13 | 24 |
| 2023060082391 | Julio 12 | 6 | 2023060082763 | Julio 14 | 26 |
| 2023060082459 | Julio 12 | 17 | 2023060082769 | Julio 14 | 30 |
| 2023060082644 | Julio 13 | 20 | 2023060082778 | Julio 14 | 33 |
| 2023060082645 | Julio 13 | 22 | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, SE REALIZA LA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y SE CIERRA TEMPORAL Y PARCIALMENTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial por la Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 del año 2021, por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del año 2020 y en la Resolución 388 de abril de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia construyó un nuevo sistema de información catastral, con el propósito, entre otros, de implementar el catastro con enfoque



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

multipropósito y contar con un sistema catastral más robusto que permita mejorar la gestión catastral.

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral.

El alcance del nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geographic System – incluye las siguientes funciones: Incorporación del Observatorio inmobiliario, Implementación de servicios digitales, Implementación de la plataforma e-learning, Integración con la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y con otras Entidades, Homologación de Terceros, Mejor control en la edición geográfica, Implementación de nueva infraestructura en la “nube”, Conexión a través de internet, Sistema más ágil, Implementación del modelo LADM-COL para compartir información, adicionalmente se contará con refuerzo de equipo especializado para las ediciones geográficas, mejoras en procesos y procedimientos, Mesa de ayuda para Catastro, línea de atención a la ciudadanía exclusivo para temas catastrales, asesoría tecnológica, técnica y jurídica para procesos y trámites catastrales y Apoyo con personal de Backoffice.

Para llevar a cabo la transición entre sistemas, es necesario suspender la gestión catastral en los 112 municipios que hacen parte de la jurisdicción y competencia del Departamento de Antioquia como autoridad catastral.

La transición entre sistemas, implica la migración y sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos; por otro lado, no es conveniente la coexistencia de dos sistemas de información, dado que se podría perder la trazabilidad de los trámites en curso.

Para evitar percances con la información catastral e incorporar en la nueva base de datos la información catastral por municipio, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral.

La migración entre sistemas se realizará de manera escalonada, es decir, por grupos de municipios, con el propósito que no se vea afectado la prestación al servicio público catastral y en los efectos prácticos, para tener un mayor control respecto del soporte tecnológico en dicho proceso.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2023)

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO:

- a) **SUSPENDER** los términos en actividades de conservación catastral en las **fechas del doce (12) al veintiséis (26) de julio del año 2023**, con el propósito de **REALIZAR** la transición entre los sistemas de información catastral y **CERRAR** temporalmente la gestión catastral para los siguientes municipios:

ANORÍ, BETANIA, BRICEÑO, CAÑASGORDAS, CAUCASIA, CONCEPCIÓN, EBÉJICO, GIRALDO, MACEO, PUERTO BERRÍO, SAN JUAN DE URABÁ, TARAZÁ, TITIRIBÍ, YOLOMBÓ, CHIGORODÓ Y URRAO.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos conforme a lo dispuesto en el cronograma y se debe advertir que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.

Parágrafo segundo: En el periodo en el que se esté llevando a cabo la migración, tampoco se llevará a cabo la atención al ciudadano o al público, dado que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas con el fin de fortalecer y prestar un mejor servicio al público.

Dado en Medellín el 11/07/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro



Radicado: S 2023060082391

Fecha: 12/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2023

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 1994, y los Artículos 6° y 9° de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías departamentales de educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre el tema.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal e informal con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece las jornadas en los establecimientos educativos. El Servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una jornada única. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La Jornada escolar nocturna se destinará preferiblemente, a la educación de adultos.

El artículo 6 numeral 6.2.1. de la Ley 715 de 2015, establece competencias de los departamentos en el sector de educación frente a los municipios no certificados, entre otras, la de Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Con respecto a jornada escolar en el ARTÍCULO 2.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, se contempla que es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de

conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

El Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto 1075 del 2015 estipuló lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares así; "mientras se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el Artículo 2.4.3.1.2 del presente Decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos".

De acuerdo con lo anterior, y por la necesidad del servicio dada la dispersión de los establecimientos educativos, para efectos de reconocimientos de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas:

| Jornada | Horario |
|------------------|----------|
| Jornada Diurna | Mañana |
| Jornada Diurna | Tarde |
| Jornada Diurna | Completa |
| Jornada Diurna | Única |
| Jornada Nocturna | Noche |

Las instituciones educativas que cuentan con la aprobación de las diferentes jornadas mediante resolución, pero no cumplen con el número de estudiantes matriculados conforme con lo contemplado en el artículo 12 del decreto Nacional 887 y Artículo 4 del Decreto 888 ambos del 2 de junio de 2023, según reporte de estudiantes matriculados en el registro SIMAT, no proceden para reconocimiento y pagos de dobles y triples jornadas en el presente acto administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar, emita concepto técnico de la prestación del Servicio en dichas jornadas.

Las instituciones educativas que no se relacionan en este acto administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o que la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en análisis de la información para proceder a su aprobación.

El presente acto administrativo tiene por objeto relacionar los establecimientos educativos que se encuentran con dobles y triples jornadas para efecto de reconocimiento y pago adicional a los directivos docentes.

El Decreto Nacional 887 del 2 de junio de 2023 reza en su Artículo 12. Establece el reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

1. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
2. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.

3. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
4. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El Artículo 11 de la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 de noviembre del 2020 que establece las funciones de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentra "Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media, en sus distintas modalidades en condiciones de equidad y calidad"

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través de la Circular Radicado No Radicado: K 2023090000030 del 24/01/2023 en sus observaciones generales manifiesta "Para la jornada nocturna se debe contar con un mínimo de sesenta (60) alumnos; de lo contrario, los estudiantes deberán matricularse en jornada fin de semana. En todo; caso los grupos de los ciclos de adultos, en cualquier jornada, deberán tener como mínimo quince (15) estudiantes por ciclo para proceder a su apertura"

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través de oficio con radicado No 2023030196181 del 18 de abril de 2023, informó que, para el proceso de validación y certificación del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados para Rectores y Directivos Rurales de instituciones educativas, "en lo relacionado con la Jornada Nocturna, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular 2023090000030 del 23 de enero de 2023, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia. Para la verificación correspondiente a la vigencia 2023, se tomará como referencia la información contenida en el reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2023, para establecer el número de estudiantes y jornadas actuales, a tener en cuenta en la estructuración y publicación de la resolución de reconocimiento", por los conceptos citados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos, de acuerdo con los niveles de educación atendidos, a los rectores oficiales que

ejercen funciones, en cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación:

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional jornadas estimado |
|-------------|--------------|--|--------------------------|----------------------------------|--|
| Amagá | 105030000028 | I. E. SAN FERNANDO | 1.414 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Amagá | 205030000111 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS | 604 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Amalfi | 105031001516 | I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO | 1.426 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Amalfi | 105031001583 | I. E. PUEBLO NUEVO | 966 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Amalfi | 105031000056 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA | 1.025 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Andes | 105034000278 | I. E. MARCO FIDEL SUAREZ | 765 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Andes | 105034000740 | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE | 644 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 25% |
| Andes | 105034001207 | INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | 923 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Andes | 105034000014 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES | 1.117 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Andes | 205034000256 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA | 662 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Angelópolis | 205036000083 | INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANGELES | 365 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Angelópolis | 105036000097 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE | 543 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Anza | 205044000017 | I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES | 625 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Arboletes | 105051000508 | I. E. JOSE MANUEL RESTREPO | 1.452 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Arboletes | 205051001339 | I. E. R. EL CARMELO | 459 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Arboletes | 105051000028 | INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ | 1.532 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Arboletes | 205051001347 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES | 512 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Arboletes | 205051002696 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS | 457 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Barbosa | 105079000015 | I. E. MANUEL JOSE CAICEDO | 1.026 | ÚNICA | 25% |
| Barbosa | 105079000406 | I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA | 1.330 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Barbosa | 105079000082 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | 1.373 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Barbosa | 205079000885 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO | 1.028 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Barbosa | 205079000346 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO | 875 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Barbosa | 205079000206 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO | 527 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Betania | 105091000012 | INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA | 1.267 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| Betulia | 205093000260 | I E FRANCISCO CESAR | 728 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Betulia | 105093000109 | I. E. SAN JOSE | 1.379 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Briceño | 105107000166 | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 1.179 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| Cáceres | 205120000391 | I. E. PIAMONTE | 449 | MAÑANA TARDE | 20% |

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional jornadas estimado |
|-----------|--------------|---|--------------------------|----------------------------------|--|
| Cáceres | 105120000345 | INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO | 1.135 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Cáceres | 205120001435 | I. E. GASPAR DE RODAS | 1.627 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Cáceres | 205120000081 | I. E. GUARUMO | 1.206 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caldas | 205129000121 | I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE | 529 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Caldas | 105129000071 | INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL | 1.201 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caldas | 105129000089 | INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ECHAVARRIA | 536 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Caldas | 105129000216 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL | 3.388 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caldas | 105129000208 | INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | 1.258 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caldas | 105129000534 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA | 2.262 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Caldas | 205129000130 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS | 540 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Caracolí | 105142000136 | I. E. GABRIEL CORREA VELEZ | 657 | MAÑANA NOCTURNA | 20% |
| Carepa | 105147000045 | I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO | 2.952 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Carepa | 105147000401 | INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA | 2.037 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Carepa | 105147000568 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ | 2.084 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Carepa | 205147000112 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY | 640 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Carepa | 205045000363 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ZUNGO EMBARCADERO | 777 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Caucasia | 105154002274 | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA | 1.127 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caucasia | 105154000751 | I. E. LA MISERICORDIA | 1.991 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caucasia | 205154002015 | I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL | 1.369 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caucasia | 105154000409 | I. E. MARCO FIDEL SUAREZ | 1.628 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caucasia | 105154001880 | INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO | 2.072 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caucasia | 105154000301 | INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CAUCASIA | 2.999 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Caucasia | 205154000977 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU | 509 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Caucasia | 205154000896 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO | 522 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Caucasia | 105154000298 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA | 2.041 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Caucasia | 105154000280 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO | 1.685 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Chigorodó | 205172000062 | I. E. AGRICOLA DE URABA | 2.547 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Chigorodó | 105172000572 | I. E. CHIGORODO | 856 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Chigorodó | 105172000629 | I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO | 1.467 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Chigorodó | 205172000101 | I. E. R. BARRANQUILLITA | 347 | MAÑANA TARDE | 20% |

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional jornadas estimado |
|----------------------|--------------|---|--------------------------|----------------------------------|--|
| Chigorodó | 105172000238 | I.E. GONZALO MEJIA | 889 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Chigorodó | 105172000076 | INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES | 1.594 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Chigorodó | 105172000220 | INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA | 1.187 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Chigorodó | 105172001463 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA | 2.134 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Cisneros | 105190000181 | I. E. CISNEROS | 1.451 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Ciudad Bolívar | 105101000717 | I. E. JOSE MARIA HERRAN | 629 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Ciudad Bolívar | 105101000172 | I. E. MARIA AUXILIADORA | 1.386 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Ciudad Bolívar | 205101000304 | I. E. R. JUAN TAMAYO | 400 | ÚNICA | 25% |
| Concordia | 105209000021 | INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS | 1.424 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| Copacabana | 105212000538 | I. E. GABRIELA MISTRAL | 541 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Copacabana | 105212000830 | I. E. LA TRINIDAD | 1.316 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Copacabana | 205212000222 | I. E. R. GRANIZADA | 244 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Copacabana | 105212000082 | I. E. SAN LUIS GONZAGA | 1.863 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Copacabana | 105212000368 | I. E. VILLANUEVA | 384 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Copacabana | 105212000163 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA | 2.572 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Copacabana | 105212000511 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA | 1.352 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Copacabana | 205212000061 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES | 658 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Dabeiba | 105234000086 | I. E. MADRE LAURA MONTOYA | 1.331 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Don Matías | 105237000150 | INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS | 2.331 | MAÑANA TARDE | 25% |
| El Bagre | 205250000023 | I. E. R. PUERTO CLAVER | 1.840 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| El Bagre | 205250001739 | I. E. R. PUERTO LOPEZ | 1.319 | MAÑANA TARDE | 25% |
| El Bagre | 105250000932 | I. E. LA ESMERALDA | 853 | MAÑANA TARDE | 20% |
| El Bagre | 105250000339 | I. E. LAS DELICIAS | 767 | MAÑANA TARDE | 20% |
| El Carmen de Viboral | 105148000308 | I. E. FRAY JULIO TOBON B. | 3.121 | MAÑANA NOCTURNA | 25% |
| El Carmen de Viboral | 205148000582 | I. E. SANTA MARIA | 1.040 | ÚNICA | 25% |
| El Carmen de Viboral | 105148000243 | I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN | 2.617 | MAÑANA TARDE | 25% |
| El Carmen de Viboral | 105148001002 | I.E. EL PROGRESO | 1.612 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Fredonia | 105282000403 | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | 540 | MAÑANA TARDE | 20% |
| El Santuario | 105697000069 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ | 2.612 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Frontino | 105284000214 | I. E. MANUEL ANTONIO TORO | 569 | MAÑANA TARDE | 20% |

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional jornadas estimado |
|------------|--------------|--|--------------------------|----------------------------------|--|
| Frontino | 105284000800 | INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ | 841 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Frontino | 105284000575 | INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES | 480 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Girardota | 105308000482 | I. E. ATANASIO GIRARDOT | 1.174 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Girardota | 105308000253 | I. E. EMILIANO GARCIA | 1.124 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Girardota | 105308000041 | I. E. MANUEL JOSE SIERRA | 1.162 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Girardota | 205308000312 | I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 514 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Girardota | 105308000083 | INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA | 919 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Girardota | 205308000452 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES | 829 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Guarne | 205318000451 | I. E. R. CHAPARRAL | 1.124 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Guarne | 105318000049 | I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO | 2.056 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Guarne | 105318000278 | INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION | 1.549 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Hispania | 105353000051 | INSTITUCION EDUCATIVA AURA MARIA VALENCIA | 875 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Ituango | 105361000443 | I. E. PEDRO NEL OSPINA | 1.472 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| Ituango | 205361001029 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA | 481 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Jardín | 105364000401 | I. E. SAN ANTONIO | 1.373 | MAÑANA NOCTURNA | 25% |
| Jardín | 205364000163 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EMBERÁ KARMATARÍA | 257 | MAÑANA TARDE | 20% |
| La Ceja | 105376000211 | I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO | 1.427 | MAÑANA TARDE | 25% |
| La Ceja | 105376000571 | I. E. CONCEJO MUNICIPAL | 1.035 | MAÑANA TARDE | 25% |
| La Ceja | 105376000440 | I. E. LA PAZ | 2.189 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| La Ceja | 105376000105 | I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA | 1.642 | MAÑANA TARDE | 25% |
| La Ceja | 105376000113 | I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO | 1.538 | MAÑANA TARDE | 25% |
| La Ceja | 205376000070 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA | 540 | MAÑANA TARDE | 20% |
| La Pintada | 205679000498 | I. E. LA PINTADA | 838 | MAÑANA TARDE | 20% |
| La Pintada | 205856000177 | I. E. RAFAEL URIBE URIBE | 575 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 25% |
| La Unión | 105400000120 | INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO | 1.302 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Maceo | 205425000056 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA | 604 | MAÑANA NOCTURNA | 20% |
| Marinilla | 105440000408 | I. E. R. TECNICO DE MARINILLA | 601 | UNICA | 25% |
| Marinilla | 105440000068 | I. E. ROMAN GOMEZ | 2.063 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Marinilla | 105440000131 | I. E. SAN JOSE | 1.564 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Marinilla | 105440000467 | I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE | 2.710 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Mutató | 105480000010 | I. E. MUTATA | 1.587 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional jornadas estimado |
|----------------|--------------|---|--------------------------|----------------------------------|--|
| Mutató | 205480000341 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS | 968 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Nechi | 205495000053 | I. E. COLORADO | 472 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Nechi | 105495000024 | I. E. NECHI | 3.351 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Nechi | 205495000096 | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | 1.339 | MAÑANA NOCTURNA | 25% |
| Nechi | 205495000312 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN | 700 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Nechi | 205495000151 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA | 765 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 105490000025 | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 1.766 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Necocli | 205490001213 | I. E. R. EL TOTUMO | 1.644 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Necocli | 205490001400 | I. E. R. MELLITO | 707 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 205490000128 | I. E. R. MULATOS | 778 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 205490000730 | I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA | 592 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 205490000578 | I. E. R. ZAPATA | 995 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 105490000018 | INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO | 1.559 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Necocli | 205490002236 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA | 500 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 205490000900 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS | 558 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Necocli | 205490000098 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO | 491 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Peñol | 105541000026 | I. E. LEON XIII | 2.449 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Peñol | 205541000403 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA | 470 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Peque | 105543000325 | INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL | 793 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Peque | 205543000206 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA | 657 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Puerto Berrio | 105579000186 | I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO | 1.287 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Puerto Berrio | 105579000259 | I. E. AMERICA | 798 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Puerto Berrio | 105579000305 | I. E. ANTONIO NARIÑO | 1.429 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Puerto Berrio | 105579000160 | INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA | 987 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Puerto Nare | 205387000322 | I. E. R. LA SIERRA | 801 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Puerto Nare | 205387000047 | I. E. R. LA UNION | 330 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Puerto Nare | 205387000128 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS | 439 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 25% |
| Puerto triunfo | 205591000099 | I. E. R. DORADAL | 1.626 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Puerto triunfo | 205591000056 | I. E. R. ENRIQUE DURAN | 286 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Puerto triunfo | 205591000064 | I. E. R. HERMANO DANIEL | 709 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional Jornadas estimado |
|-----------------------|--------------|---|--------------------------|----------------------------------|--|
| Puerto triunfo | 205591000137 | I. E. R. PUERTO PERALES | 500 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Remedios | 205604000824 | I. E. LLANO DE CORDOBA | 1.193 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Remedios | 105604000013 | I.E. IGNACIO YEPES YEPES | 2.695 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Remedios | 205604001049 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA | 1.939 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Retiro | 205607000175 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO | 612 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| San Carlos | 105649000014 | I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ | 1.525 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| San Francisco | 205197000849 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO | 830 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| San Jerónimo | 205656000164 | I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO | 891 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| San Juan de Urabá | 205051001401 | I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL | 653 | MAÑANA TARDE | 20% |
| San Juan de Urabá | 205051000065 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ | 926 | MAÑANA TARDE | 20% |
| San Juan de Urabá | 205051000758 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL UVEROS | 836 | MAÑANA TARDE | 20% |
| San Luis | 205660000853 | I. E. R. LA JOSEFINA | 415 | MAÑANA TARDE | 20% |
| San Luis | 205660000977 | I.E.R. ALTAVISTA | 325 | MAÑANA TARDE | 20% |
| San Luis | 105660000271 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS | 1.775 | MAÑANA TARDE | 25% |
| San Pedro de Urabá | 105665000024 | I. E. CAMILO TORRES | 1.750 | MAÑANA TARDE | 25% |
| San Pedro de Urabá | 105665000041 | I. E. SAN PEDRO DE URABA | 1.800 | MAÑANA TARDE | 25% |
| San Roque | 205670000452 | I. E. R. SAN JOSE DEL NUS | 717 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Santa Bárbara | 205679000331 | I. E. EL GUAYABO | 343 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Santa Bárbara | 105679000426 | I. E. TOMAS EASTMAN | 1.056 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Santa Fe de Antioquia | 105042000732 | I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ | 1.383 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Santa Fe de Antioquia | 105042000180 | I. E. SAN LUIS GONZAGA | 2.070 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Santa Rosa de Osos | 105686000474 | INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE | 1.710 | ÚNICA NOCTURNA | 25% |
| Santa Rosa de Osos | 105686000385 | INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA | 1.488 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Santo Domingo | 205690000386 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ | 616 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Segovia | 105736000039 | I. E. LIBORIO BATALLER | 2.730 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Segovia | 205736000238 | I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES | 674 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Segovia | 105736000055 | I. E. SANTO DOMINGO SAVIO | 3.784 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Sonsón | 205756001044 | I. E. R. LA DANTA | 1.153 | ÚNICA | 25% |
| Sonsón | 105756000507 | I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS | 1.012 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| Sopetrán | 105761000329 | I. E. JOSE MARIA VILLA | 1.095 | COMPLETA NOCTURNA | 25% |
| Támesis | 105789000235 | I. E. SAN ANTONIO DE PADUA | 865 | ÚNICA | 25% |
| Támesis | 205789000370 | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO- ITA | 709 | ÚNICA | 25% |
| Tarazá | 205790000332 | I.E.R. MONTENEGRO | 395 | MAÑANA TARDE | 20% |

| Municipio | CODIGO DANE | Nombre Establecimiento | Total matrícula evaluada | Jornadas con matrícula para pago | % Reconocimiento adicional jornadas estimado |
|------------------|--------------|--|--------------------------|----------------------------------|--|
| Tarazá | 205790000235 | INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA | 648 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Tarazá | 105790000184 | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ | 1.458 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Tarazá | 205790001088 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA | 779 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Tarazá | 105790000206 | INTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 1.583 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Tarso | 105792000190 | I. E. JOSE PRIETO ARANGO | 596 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 25% |
| Titiribí | 205809000088 | I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ | 332 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Titiribí | 105809000016 | I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO | 712 | ÚNICA | 25% |
| Toledo | 105819000022 | INSTITUCION EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO | 855 | COMPLETA NOCTURNA | 20% |
| Urrao | 105847001204 | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ | 1.113 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Urrao | 105847000241 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERA | 640 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Valdivia | 205854000129 | I. E. R. MARCO A ROJO | 1.031 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Valdivia | 105854000302 | I. E. VALDIVIA | 990 | ÚNICA | 25% |
| Vegachí | 105858000137 | I. E. EFE GOMEZ | 1.743 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Vegachí | 205858000093 | I. E. JHON F. KENNEDY | 980 | MAÑANA NOCTURNA | 20% |
| Venecia | 205861000037 | INSTITUCION EDUCATIVA ORLANDO VELASQUEZ ARANGO | 506 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Vigía del Fuerte | 105873000232 | I. E. VIGIA DEL FUERTE | 1.255 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Yarumal | 205887001350 | I. E. EL CEDRO | 230 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Yarumal | 205887001678 | I. E. LLANOS DE CUIVA | 756 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Yarumal | 305887000650 | INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA | 3.019 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Yolombó | 105890000203 | I. E. EDUARDO AGUILAR | 910 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Yolombó | 205890000003 | I. E. R. VILLANUEVA | 414 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Yondó | 105893001685 | INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ | 2.549 | MAÑANA TARDE NOCTURNA | 30% |
| Zaragoza | 105895000091 | I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | 1.304 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Zaragoza | 105895001119 | I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO | 896 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Zaragoza | 105895001160 | I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA | 1.270 | MAÑANA TARDE | 25% |
| Zaragoza | 205895000206 | I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA | 794 | MAÑANA TARDE | 20% |
| Zaragoza | 205895000320 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR | 522 | MAÑANA TARDE | 20% |
| EL BAGRE | 105250000975 | I. E. 20 DE JULIO | 2.870 | MAÑANA TARDE | 25% |
| EL BAGRE | 105250000185 | I. E. BIJAO | 1.358 | MAÑANA TARDE | 25% |
| EL BAGRE | 105250000169 | I. E. EL BAGRE | 1.693 | MAÑANA TARDE | 25% |
| MURINDÓ | 105475000125 | I. E. MURINDO | 564 | MAÑANA TARDE | 20% |
| YARUMAL | 105887000600 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS | 2.180 | ÚNICA | 25% |


ARTÍCULO 2. El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los decretos salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia con números 0887 "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal y 888 "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial ambos Decretos expedidos el 2 de junio de 2023, que derogan los Decretos Nos 449 y 450 del 29 de marzo de 2022.

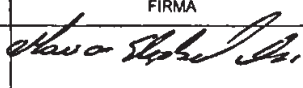
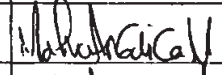
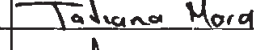
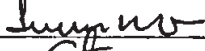


ARTÍCULO 3. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2023. Las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión de este reconocimiento estarán a cargo del rubro presupuestal: DIRECTIVO DOCENTE - ASIGNACION ADICIONAL. 2.3.1.01.01.002.32/0-3010/C22016/020261002.

ARTÍCULO 4. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias: El presente acto rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 2022060085102 del 07/07/2022, que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, a los rectores de instituciones educativas oficiales de los 117 municipios no certificados, para el año 2022 y la No 2022060088878 del 17/08/2022 que la modifica. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|-------------|
| Proyectó | MARIA ELIZABETH LONDOÑO ARANGO Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios E Investigación del Sector Educativo |  | 11/7/2023 |
| Revisó | MARIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CORREA Directora - Dirección de Proyectos, Estudios E Investigación del Sector Educativo |  | 11.07.2023 |
| Aprobó | TATIANA MARITZA MORA Subsecretaria de Planeación Educativa |  | 11-7-2023 |
| Revisó | JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS Profesional Especializado - Dirección Asunto Legales Educación |  | 11/7/2023 |
| Revisó | EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE Director Financiero - Educación |  | 11/07/2023 |
| Revisó | JAYSON DAVID VÁSQUEZ CUARTAS Director de Nómina y Prestaciones Sociales Educación |  | 11.07.2023. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: S 2023060082459

Fecha: 12/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 14822.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1) Que el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere “Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) e IPS priorizadas en articulación con las Secretarías de Salud Municipales del Departamento de Antioquia.”

2) Que para el efecto, se encuentra con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L \$250.578.875. Incluido IVA. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500051681 del 22 de marzo de 2023 por valor de \$271.007.281. Rubro presupuestal: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010076 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA Fortalecimiento Unidos por una Nutrición para la Vida Anti. Proyecto: 01-0076/005>006 Asesoría implem estrat IAMII en las IPS.

3) Que en desarrollo del proceso contractual, fueron publicados en el portal de contratación (SECOP II); i) los estudios y documentos previos, ii) el aviso de convocatoria pública; iii) el proyecto de pliego de condiciones, iv) el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de apertura de propuestas el día 27 de junio de 2023.

4) Que el presente proceso de selección fue limitado a MIPYME, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto de 1082 de 2015. Mediante Resolución S 2023060064766 del 09 de junio de 2023.

5) Que el día 27 de junio de 2022, fecha límite para la recepción de propuestas por los interesados prevista en el cronograma, fue presentada una (1) propuesta para el presente proceso, por la siguiente sociedad, a saber:

| CONS | PROPONENTE | NIT | FECHA | HORA |
|------|---|---------------|------------|---------|
| 1 | ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A. | 811.038.796-0 | 27-06-2023 | 3.42 PM |

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 14822

6) Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones el día 28 de junio de 2023, el Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con sus funciones procedió a publicar en la Plataforma SECOP II bajo el número del proceso de contratación N° 14822, el informe de verificación de requisitos habilitantes en los siguientes términos:

"(...)

5.1 JURIDICO

El proponente debe adjuntar Anexo 12 del pliego de condiciones definitivo debidamente diligenciado. Por tal motivo queda jurídicamente requerido.

5.2. TECNICO

El proponente cumple con todos los requerimientos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente HABILITADO

5.3 FINANCIERO.

El proponente cumple con los requerimientos habilitantes. Por tal motivo queda financieramente HABILITADO.

(...)"

7) Que dentro del plazo para subsanar los requisitos habilitantes previsto en el cronograma. Se recibió por parte de ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A., los documentos solicitados para subsanar, previa constatación, fueron habilitados para participar en el proceso de Selección abreviada.

8) Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones el día 05 de julio de 2023 el Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con sus funciones procedió a publicar en la Plataforma SECOP II bajo el número del proceso de contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes y asignación de puntaje en los siguientes términos:

| N° | PROPONENTE | CALIDAD | PRECIO | ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL | ESTÍMULO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | ESTÍMULO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | ESTÍMULO A MIPYMES | PUNTAJE TOTAL |
|----|------------|---------|--------|-----------------------------|--|--|--------------------|---------------|
| 1 | A&S S.A. | 40,00 | 48,50 | 10,00 | 0 | 0,25 | 0,25 | 99,00 |

9) Que con base en los informes de evaluación, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía No. 14822 al proponente ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.

10) Que el Comité Interno en Contratación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Departamento de Antioquia, el día 12 de julio de 2023 analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados y está de acuerdo con la propuesta de adjudicación, la cual es ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados y preestablecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el Acta de Comité Interno de Contratación N° 37 del 12 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.** identificada con NIT. 811.038.796-0, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 14822, por un valor de **DOSCIENTOS**

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 14822

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$248.920.000) IVA INCLUIDO, cuyo objeto es: "Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) e IPS priorizadas en articulación con las Secretarías de Salud Municipales del Departamento de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A con NIT. 811.038.796-0**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

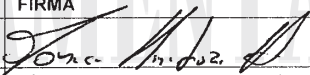
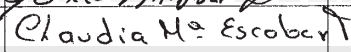
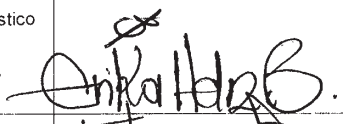

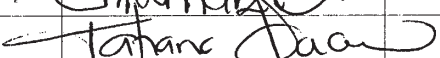
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|-------|
| Proyectó | Mónica Hinestroza Ángel Profesional Universitario FUDEA |  | |
| | Claudia María Escobar Tamayo - Rol Técnico Profesional Universitaria |  | |
| Revisó | Luis Alberto Naranjo Bermúdez – Rol Logístico Director Administrativo y Financiero |  | |
| | Erika Hernández Bolívar – Rol Jurídico Directora Asuntos Legales |  | |
| Aprobó: | Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública |  | |



Radicado: S 2023060082644

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a José Efraín Vélez Loaiza un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a José Efraín Vélez Loaiza, un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia."

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Anibal González Arboleda/Contratista

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.


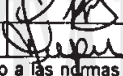
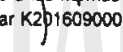
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---------|---|---|-------|
| Elaboró | Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros |  | |
| Revisó | José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros |  | |
| Aprobó | Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060082645

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a Distribuidora La Distrital S.A.S. un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a Distribuidora La Distrital S.A.S. un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia"

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Anibal González Arboleda/Contratista

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.


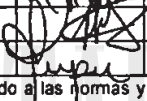

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publiquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---------|---|---|-------|
| Elaboró | Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros |  | |
| Revisó | José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros |  | |
| Aprobó | Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad o presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060082647

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022, y el Decreto 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a la señora Georgina de Jesús Vélez Loaiza, un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a la señora Georgina de Jesús Vélez Loaiza, un espacio ubicado en inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del Departamento de Antioquia".

Rol Técnico: Maria Camila Yepes Cano / Abogada Contratista

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

Rol Logístico: Luis Anibal González/ Contratista

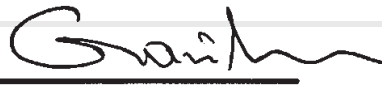
Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A./P. E./ Dirección de Bienes y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|-------|
| Proyectó | Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros | | |
| Revisó | José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros | | |
| Aprobó | Maria Paulina Murillo Peláez/Directora de Abastecimiento | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060082763

Fecha: 14/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA –
SUBASTA INVERSA No. 15078”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la **selección abreviada**, donde la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
4. Que para adelantar el proceso de **selección abreviada – subasta inversa no. 15078**, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pliego de Condiciones Definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Secop II.
5. Que el presente proceso de **selección abreviada – subasta inversa**, cuyo objeto es *"Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"*, cuenta con un presupuesto oficial por valor de Mil ochocientos dos millones de pesos (\$ 1.802.000.000) EXENTO de IVA —
6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, atenderá el pago de la contratación, amparado en el **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052060 – fecha de creación 02/05/2023 - Valor (\$ 1.802.000.000)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 15078"

7. Que el día **28 de Junio de 2023**, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudio y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
9. Que el presente proceso de **selección abreviada – subasta inversa**, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante, las fechas establecidas en este cronograma podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional De Salud de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de **selección abreviada – subasta inversa No.15078**, cuyo objeto consiste en *"Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"* para lo cual cuenta con un presupuesto total Mil ochocientos dos millones de pesos (\$ 1.802.000.000) EXENTO de IVA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso de **Selección Abreviada – Subasta Inversa No.15078**.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de **selección abreviada – subasta inversa No.10578:**

| | | |
|---|---|---|
| 6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección | 14 de julio de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 7. Publicación del pliego de condiciones definitivo | 14 de julio de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta el 17 de julio de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS | 18 de julio de 2023 | Departamento de Antioquia |
| 10. Respuesta a las | 19 de julio de 2023 | Portal Único de Contratación |

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 15078"

| | | |
|--|---|---|
| | | SECOP II |
| 11. Publicación de adendas | Hasta el 21 de Julio de 2023 7:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas | 24 de Julio de 2023 a las 10:00 a.m. | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 13. Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | 24 de Julio de 2023 a las 10:05 a.m. | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 14. Informe de presentación de ofertas | 24 de Julio de 2023 a las 10:15 a.m. | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 15. Verificación de requisitos habilitantes | 26 de Julio de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 16. Plazo para subsanar requisitos habilitantes | 27 de Julio de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 17. Simulacro de subasta inversa | 28 de Julio de 2023 a las 2:00 p.m. | Plataforma electrónica – SECOP II |
| 18. Publicación del informe de evaluación | 01 de Agosto de 2023 | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 19. Observaciones a la evaluación | Desde el 01 de Agosto Hasta 04 de Agosto de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 20. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS | 08 de agosto de 2023 | Gobernación de Antioquia |
| 21. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación e informe consolidado | 09 de agosto de 2023 5:00 pm | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 22. Apertura de sobre económico | 10 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m. | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 23. Certamen para la subasta inversa | 10 de agosto de 2023 a las 3:00 p.m. | Plataforma electrónica – SECOP II |
| 24. Publicación Resolución de adjudicación o declaratoria de Desierto | Hasta el 15 de Agosto de 2023 | Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II |
| 25. Plazo máximo para la suscripción del contrato | Hasta el 22 de Agosto de 2023 | Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8, Dirección Asuntos Legales. |

ARTICULO CUARTO: Todos los documentales que soportan el proceso de selección No. 150778 se encuentran a disposición de los interesados para ser consultados en Portal Único de Contratación (SECOP II)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA No. 15078"**





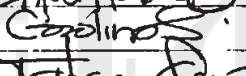

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a los grupos sociales organizados, a la ciudadanía en general a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|----------|
| Proyectó | Luis Armando Galeano Marin Profesional Universitario, Rol Técnico |  | |
| | Luis Alberto Naranjo Bermudez Director administrativo y financiero - Rol Logistico |  | |
| | Andrés Jiménez Benavides Profesional Universitario, Rol Juridico |  | 13-A-75 |
| Revisó | Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud |  | |
| | Diana Carolina Salazar Girardo Directora Factores de Riesgo |  | 13-09-23 |
| Aprobó: | Taliana María Quiceno Subsecretaria Salud Publica |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060082769

Fecha: 14/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 14959"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2023060065755 del 21 de junio de 2023 dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 14959, cuyo objeto fue: *"Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico."*
2. Que el presupuesto oficial del proceso de contratación de la referencia ascendía a la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$1.871.919.317).
3. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, respectivamente, fijándose como fecha de apertura de propuestas en el cronograma del proceso de selección, el día 21 de junio de 2023 a las 08:00 AM.
4. Que dentro del proceso, como consta en la plataforma SECOP II, se manifestó interés por parte del proponente **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA**, identificada con NIT 890905154.
5. Que el día 30 de junio de 2023, y según cronograma de publicación del proceso 14959, entrega de propuestas y cierre del proceso el proponente

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 14959"

CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, identificada con NIT 890905154, presento propuesta.

6. Que el día 04 de junio de 2023, según cronograma de publicación del proceso 14959, se publicó el informe de verificación de requisitos, donde se rechazó la propuesta del proponente **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA**, identificada con NIT 890905154.
7. Que no presentó de manera simultánea con la propuesta la **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO**, tal como se expresó en el numeral 3.1.10 del Pliego de condiciones definitivo.
8. Que según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, **PARÁGRAFO 3.** *"La no entrega de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*
9. Que en la sección 4.4 del pliego de condiciones definitivo del proceso No. 14959 se estableció en su parte final que "El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar."
10. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 12 de julio de 2023, Acta No 37, se recomendó declarar desierto el proceso No. 14959

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso selección abreviada de Menor Cuantía N° 14959 cuyo objeto es: *"Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico"*., toda vez que la propuesta del oferente **CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA**, identificada con NIT 890905154, se rechazó por no cumplir con los requisitos establecidos en el en el numeral 3.1.10 del Pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición,





**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. 14959"**

que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública —SECOP II- cuando se entienda surtida su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|-------|
| Proyectó | Claudia Maria Orrego Vargas.- Rol Jurídico |  | |
| Revisó | Carlos Mario Aristizabal- Rol Técnico Jorge Alberto Mesa -Rol Logístico |  | |
| Revisó | Erika Hernández Bolívar Director Asuntos Legales |  | |
| Aprobó | Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud Subsecretario (E) de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Radicado: S 2023060082778

Fecha: 14/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 7 de 2022, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 055, grado 04, NUC 2000003309, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|--|---|
| I. IDENTIFICACIÓN | |
| Denominación del Empleo | DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| Código | 055 |
| Grado | 04 |
| Nivel | Directivo |
| Nro. de Plazas | dos (2) |
| Dependencia | Donde se ubique el cargo |
| Jefe Inmediato | Quien ejerza la supervisión Directa |
| II. ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DESPACHO DEL DIRECTOR | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| <p>Liderar la gestión del riesgo de desastres en el territorio departamental a través de la articulación institucional y la coordinación de planes, proyectos y acciones orientadas al desarrollo de procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres; de acuerdo con la normas aplicables, las metas institucionales y las competencias de la entidad en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.</p> | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los recursos a cargo del Departamento Administrativo y controlar su destinación para la implementación de acciones de conocimiento y reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos. 2. Liderar el desarrollo de estrategias y actividades de gestión del riesgo de desastres a cargo de la entidad, con el fin de atender los requerimientos de los municipios del departamento de manera subsidiaria y complementaria. 3. Liderar el sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres y la coordinación de acciones administrativas, técnicas y logísticas que permitan orientar la atención ante amenazas, emergencias y desastres, según sus facultades. 4. Liderar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Organismo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 5. Representar al organismo en los diferentes espacios y asuntos de su competencia y en aquellos que le sean delegados por el Gobernador, en cumplimiento de los fines de la entidad. 6. Garantizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual del organismo, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes. 7. Rendir cuentas de la gestión del organismo a través de la presentación de los informes requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad. 8. Ordenar el gasto del presupuesto del Organismo, cuando le sea delegado por el Gobernador, garantizando el manejo adecuado de los recursos de conformidad con | |

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

la normatividad vigente.

9. Gestionar la generación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la generación de espacios de participación sectorial.
10. Gestionar los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
11. Liderar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios del organismo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación
12. Gerenciar el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos del organismo.
13. Celebrar los contratos y convenios que le sean delegados por el Gobernador, previo cumplimiento de las normas, procedimientos y manuales de la gestión contractual.
14. Garantizar el cumplimiento de las políticas de servicio al ciudadano en el organismo, liderando la generación de acciones que contribuyan a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses.
15. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F194-GESTIÓN DEL RIESGO

- Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad
- Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública
- Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información
- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA

- Sistema de alertas tempranas

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Acciones de respuesta para la atención de emergencias - Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia. <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho administrativo - Participación ciudadana - Código único disciplinario - Procedimiento de contratación estatal | |
| VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | |
| COMUNES | COMPORTAMENTALES |
| <ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio | <ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos |
| VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC. | Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada |
| VIII. EQUIVALENCIAS | |
| Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico. | |

ARTÍCULO 2° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000007277, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|--|-------------------------------------|
| I. IDENTIFICACIÓN | |
| Denominación del Empleo | DIRECTOR TÉCNICO |
| Código | 009 |
| Grado | 02 |
| Nivel | Directivo |
| Nro. de Plazas | Setenta y Cinco (75) |
| Dependencia | Donde se ubique el cargo |
| Jefe Inmediato | Quien ejerza la supervisión Directa |
| II. ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Dirigir el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que desplieguen el manejo de | |

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

emergencias y desastres, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales; procurando la protección de la vida, la integridad de los habitantes, el cuidado de los bienes económicos y el desarrollo social.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Orientar la formulación de políticas y planes que fortalezcan el proceso de manejo de desastre en el departamento.
2. Coordinar el funcionamiento del Comité Departamental de Manejo de Desastres para la preparación y respuesta de la Entidad, en articulación con las demás instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Coordinar labores de asesoría y asistencia técnica a los municipios, en la formulación de planes y la preparación para la respuesta y recuperación ante emergencias, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
4. Dirigir la respuesta departamental en situaciones de emergencias y desastres en la región, procurando atender en el ámbito de su actuación las afectaciones generadas y mejorar las condiciones de vida.
5. Coordinar la entrega de ayudas humanitarias con el fin de apoyar la superación de las crisis ocasionadas por emergencias y desastres.
6. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
7. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
10. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
12. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el

Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

| | |
|--|--|
| <p>cumplimiento de los objetivos de la dependencia.</p> <p>14. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.</p> <p>15. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.</p> <p>16. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> | |
| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES | |
| <p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto público <p>F194-GESTIÓN DEL RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres - Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información - Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad - Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública <p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de proyectos <p>F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia. - Acciones de respuesta para la atención de emergencias - Sistema de alertas tempranas <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Derecho administrativo - Código único disciplinario | |
| VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | |
| COMUNES | COMPORTAMENTALES |
| <ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados | <ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo |

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

| | |
|--|---|
| - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio | - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos |
| VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC. | Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada |
| VIII. EQUIVALENCIAS | |
| Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico. | |

ARTÍCULO 3° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC 2000007276, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|--|-------------------------------------|
| I. IDENTIFICACIÓN | |
| Denominación del Empleo | DIRECTOR TÉCNICO |
| Código | 009 |
| Grado | 02 |
| Nivel | Directivo |
| Nro. de Plazas | Setenta y Cinco (75) |
| Dependencia | Donde se ubique el cargo |
| Jefe Inmediato | Quien ejerza la supervisión Directa |
| II. ÁREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN - DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Dirigir la implementación de planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo y mejora de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento, propiciando el monitoreo, análisis y valoración permanente de los factores y escenarios de riesgo en el territorio, así como la toma de acciones preventivas, prospectivas y de mitigación que sean requeridas. | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el funcionamiento de los Comités Departamentales para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de la normatividad vigente. 2. Dirigir las labores de análisis y monitoreo de los riesgos de desastre en el territorio, al igual que el desarrollo de actividades de asesoría y asistencia técnica para la preparación de los municipios. 3. Coordinar las acciones de revisión y aprobación de estudios, diseños y proyectos propuestos por los municipios como medidas de mitigación a las situaciones de riesgo. | |

Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental*

4. Coadyuvar a la gestión de recursos con otras entidades para la intervención y mitigación de riesgos en la región.
5. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
6. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
7. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
8. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
9. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
10. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
11. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
12. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
13. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
14. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
15. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

F194-GESTIÓN DEL RIESGO

- Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad
- Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública
- Instrumentos de Planificación y Sistemas de Información

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F195-MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA

- Uso de equipos de comunicación. Primeros auxilios, procedimientos de rescate, técnicas de reanimación. Técnicas de supervivencia.
- Acciones de respuesta para la atención de emergencias
- Sistema de alertas tempranas

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| COMUNES | COMPORTAMENTALES |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio | <ul style="list-style-type: none"> - Visión estratégica - Liderazgo efectivo - Planeación - Toma de decisiones - Gestión del desarrollo de las personas - Pensamiento sistémico - Resolución de conflictos |

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|--|--|
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC. | Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada |

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 4° - El contenido de la presente resolución se comunicará a los servidores públicos correspondientes.


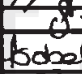
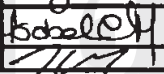

ARTÍCULO 5° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|-----------------|---|---|---|------------|
| Proyecto/Revisó | Cristhian Alexander Córdoba R. / Lina María Patiño Múnera | Profesionales Subsecretaria de Desarrollo Organizacional |  | 14-06-2023 |
| Aprobó | Sandra María Valencia Upegui | Subsecretaria de Desarrollo Organizacional (E) |  | 15/06/2023 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Fiórez | Asesora Contratista Despacho Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 20/6/2023 |
| Aprobó | Jaime Enrique Gomez Zapata | Director de Departamento Administrativo |  | |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
-Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
